



EXPEDIENTE: SETC-00010/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

DENUNCIADO: TAURINA DEL TAJO, S.L.U. (Rpte. Legal: Manuel J. Sánchez Olmos). **DNI/NIE/CIF:** B06532808.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: MUY GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 20.033,74 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

• • •

ANUNCIO de 9 de febrero de 2009 sobre notificación del acuerdo de inicio de procedimiento de devolución de subvención regulada en la Orden de 1 de febrero de 2007 relativa a la convocatoria de becas en el campo del derecho autonómico y del emanado, originario o derivado de la Unión Europea. (2009080486)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del acuerdo de inicio de procedimiento de devolución de subvenciones para declarar la obligación de reintegro, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicho acuerdo de inicio, que dice lo siguiente:

“Vista la documentación obrante en el expediente relativo a la liquidación y pago de las cantidades correspondientes a D. Ramón Jiménez Burgos por la labor desarrollada como personal becario, se emite la presente Resolución con base en los siguientes:

HECHOS

Primero. Por Resolución de 27 de abril de 2007 de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, D. Ramón Jiménez Burgos resultó adjudicatario de una de las becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en el campo del derecho autonómico y del emanado, originario o derivado, de la Unión Europea, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, convocadas por Orden de la extinta Consejería de Presidencia de 1 de febrero de 2007 (DOE n.º 14, de 3 de febrero), por el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de mayo del citado año y el 30 de abril de 2009.

Segundo. Mediante escrito de fecha 31 de enero de 2008, registrado de entrada con igual fecha en esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, D. Ramón Jiménez Burgos manifiesta su renuncia al disfrute de la citada beca, liquidándosele los derechos económicos correspondientes a la misma hasta la citada fecha.

Tercero. Con fecha 18 de septiembre de 2008 se recibe en esta Administración certificación emitida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Badajoz en la que se pone de



manifiesto que D. Ramón Jiménez Burgos cesó en sus actividades de manera efectiva, en todo caso, el día 1 de noviembre de 2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Estando vinculada la percepción de la dotación mensual inherente a la beca al cumplimiento de las obligaciones que la misma conlleva (artículo 16 de la Orden de 1 de febrero de 2007), el cese efectivo en la condición de becario mediante la manifestada renuncia a ella ha de suponer lógicamente la pérdida material de aquella dotación.

Segundo. Habiéndosele sido abonada la dotación económica hasta el día 31 de enero de 2008, fecha de la renuncia, y resultando acreditado, mediante la referida certificación, que el cese efectivo de sus actividades en el lugar de destino tuvo lugar, en el mejor de los casos, el día 1 de noviembre del año anterior, resulta evidente la percepción indebida de la citada dotación entre las fechas señaladas y, en consecuencia, la procedencia de su reintegro a esta Administración, alcanzando un importe total de 2.668,59 €.

Tercero. Teniendo la materia de que se trata la naturaleza de una subvención, le es de aplicación la normativa existente para ésta. A este respecto, el artículo 37.1b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la procedencia del reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de incumplimiento de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, disponiendo el artículo 10 del Decreto 77/1990, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, que en el supuesto indicado deberá reintegrarse a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con sus intereses legales, exigiéndose, en caso de no reintegro voluntario, por el procedimiento administrativo correspondiente,

En virtud de lo anteriormente expuesto, vistas las disposiciones legales y demás normas de general aplicación, esta Habilidadación,

ACUERDA:

Iniciar procedimiento de devolución de subvenciones, conducente a la recuperación de los pagos efectuados indebidamente a D. Ramón Jiménez Burgos, con DNI n.º 44.777.956-S, por importe total de 2.668,59 € más los intereses legales. El abono de dicha cantidad podrá hacerse en la siguiente cuenta corriente de Caja de Badajoz: C/C n.º 20100011010026262604.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, para que presente cuantas alegaciones, documentos y justificaciones estime oportunas.

Mérida, a 28 de octubre de 2008. La Habilitada, Fdo.: Elena Serrano Fernández”.

El expediente se encuentra en la Habilidadación de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, sita en Paseo de Roma, s/n., de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de febrero de 2009. La Habilitada, ELENA SERRANO FERNÁNDEZ.